

SEGUNDA SECCION
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O., Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, 12, 15, 16, 28, 79, 85, fracciones I, XII y XXII, 86 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1o., 2, 4o., 5o., fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación;

Que el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las atribuciones a cargo de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

Que la Auditoría Superior de la Federación, es la entidad de fiscalización superior de la Federación, con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la que para su ejercicio y despacho de los asuntos que le competen, contará con unidades administrativas y servidores públicos adscritos a las mismas;

Que el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados", y

Que con el propósito de cumplir con las atribuciones y funciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos jurídicos aplicables, resulta necesario dejar sin efectos el "Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se deja sin efectos el "Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, para que los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil nueve la Auditoría Superior de la Federación lleve a cabo cualquier acto vinculado con el ejercicio de sus atribuciones y funciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.